



Biblioteca Pública-Depósito Legal  
 Casa de Cultura  
 Santa Nonia, 5  
 León

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



A. — Excm. Diputación  
 (Fondos), Telf. 233500.  
 Imprenta Provincial. Ciudad  
 Residencial Infantil San Cayetano. —  
 Teléfono 225263.

VIERNES, 16 DE JULIO DE 1982

NÚM. 158

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
 Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 30

CAZA DE LA CODORNIZ, TORTOLA, PALOMA TORCAZ, URRACA, GRAJILLA Y CORNEJA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura del día 8 de junio de 1982 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 150 del 24 de junio), por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1982/83 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja durante el periodo hábil que después se indica, en las zonas de la provincia situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea de ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta su cruce con la carretera de Sahagún a Arriendas en el paso a nivel de Valle de las Casas.

Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna.

Línea de ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena, hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril desde Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga, por Destriana, a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente, hasta el límite de la provincia.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente fijada, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y Privados.

3.º—Fijar como periodo hábil para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja en las zonas de la provincia antes delimitadas, el comprendido entre el veintidós de agosto y el cinco de septiembre, ambas fechas incluidas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Circular que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

León, 13 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

**Excm. Diputación Provincial de León**  
ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por la Diputación de León, en se-

sión de 2 de julio de 1982, el proyecto de las obras de "Infraestructura urbanística del nuevo núcleo de Riaño" - 4.ª fase, por importe de 129.889.845 pesetas, el mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de la Diputación, durante el plazo de ocho días, para que en su caso, se puedan formular reclamaciones durante otros siete días, por razón de urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 8 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4020

\*\*

**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

Concepto tributario: Urbana

Ayuntamiento: Riello

Ejercicios: 1980-81

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO  
BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: *Don Melquiades García González*

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 1.173 Pts.

Importe total deuda tributaria ..... 1.173 Pts.

Las fincas urbanas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Riello.

Una casa en el pueblo de Santibáñez de Arienza, del Ayuntamiento de Riello, calle LG Santibáñez Arienza, A24, parcela catastral Z450-031, con una superficie cubierta de 330 metros cuadrados y descubierta de 141 metros cuadrados, que linda: a la derecha, finca rústica; izquierda, presa, y fondo, finca rústica.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquesele la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido texto legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 28 de junio de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su instrucción para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, re-

presentantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 28 de junio de 1982.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3892

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

URGENTE OCUPACION DE BIENES O DERECHOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELECTRICA

Expte. 28.198.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y a los efectos prevenidos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Unión Eléctrica, S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, denominada «La Robla-Mansilla de las Mulas», propiedad de Unión Eléctrica, S. A., cuya declaración, en concreto de utilidad pública, fue concedida por la Dirección General de la Energía y Combustible con fecha 11 de mayo de 1981 (B. O. E. núm. 140 de 12-6 81) y cuyo proyecto de ejecución fue aprobado por el mismo Organismo, con fecha 30 de diciembre de 1981, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada, de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos

a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en León, calle de Santa Ana, núm. 37, primero.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

León, 28 de mayo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

### PROVINCIA DE LEON

Término municipal: Robledo de Torío (Ayuntamiento de Villaquilambre)

Propietario: D. Manuel Ordóñez Fernández.

Domicilio: Robledo de Torío.

Núm. de finca: 1. Polígono 39. Parcela 289.

Paraje: La Carrera.

Cultivo: Cereal.

Superficie de la finca: 18,65 áreas.

Situación: Linda: al Norte, con Vicente Fernández Alvarez; al Sur, con Santos Olivera Iván; al Este, con carretera N-621 de León a Santander por Cistierna, y al Oeste, con Teodoro Flórez Robles.

Afección: 20 metros longitud de vuelo.

Propietario: D. Santos Olivera Iván. Domicilio: Paseo de Salamanca, 11. León.

Núm. de finca: 2. Polígono: 39. Parcela: 286 y 288.

Paraje: La Carrera.

Cultivo: Cereal.

Superficie de la finca: 20,09 áreas.

Situación: Linda: al Norte, con Manuel Ordóñez Fernández; al Sur, con Avelino Alvarez y Nicolás Flórez Méndez; al Este, con Nicolás Flórez Méndez, y al Oeste, con Teodoro Flórez Robles.

Afección: 69 metros longitud de vuelo.

Propietario: D. Nicolás Flórez Méndez.

Domicilio: Villarodrigo de las Requejas (León).

Núm. de finca: 3. Polígono: 39.

Paraje: La Carrera.

Cultivo: Cereal.

Superficie de la finca: 26,86 áreas.

Situación: Linda: al Norte, con Santos Olivera Iván y Manuel Ordóñez Fernández; al Sur, con Mariano Flórez Robles; al Este, con carretera N-621 de

León a Santander por Cistierna, y al Oeste con Santos Olivera Iván, Ave-lino Alvarez y Demetria Méndez.

Afección: 54 metros longitud de vuelo.

3132 Núm. 2984.—3.510 ptas.

\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-26.904.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta, centro de transformación de 50 kVA, y red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fernando Luis García Brugos, con domicilio en la calle Rebollo, núm. 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Almuhey (León), calle Polvorinos, sin número.

c) Finalidad de la instalación: Oficinas y talleres de Hulleras del Cea.

d) Características principales: La línea trifásica de alta, de 27 metros de longitud sale de la de Iberduero, S. A., que pasa por Prioro y acaba en el centro de transformación. Utiliza conductor al-ac. LA-30, dos aisladores por cadena, tipo Esperanza y dos apoyos formados por postes agemelados de hormigón, uno de derivación y el otro soportando el transformador.

Este tiene una potencia de 50 kVA., 13,2-20 kV/398-230 V., con refrigeración en baño de aceite y los accesorios correspondientes tanto en alta (seccionadores de ballesta y autoválvulas) como en baja (capa de protección de 160 A) y dos redes de tierra independiente.

En la red de baja parten cuatro líneas, dos de fuerza (34.128 W. y dos de alumbrado (5.500 W), con sus protecciones correspondientes de interruptores automáticos y relés diferenciales.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 936.017 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de junio de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3677 Núm. 2982.—1.830 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 71/82, incoado por esta Dirección Provincial a la Empresa José de Costa Diamantino, domiciliada en Villablino, se ha dictado con fecha 30-6-82, resolución que confirma el acta originaria de dicho expediente, por un importe de 45.000,00 pts.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3987

\*\*

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción núm. 175/82, incoado por esta Dirección Provincial a la Empresa José de Costa Diamantino, domiciliada en Villablino, c/ Transversal, 1, se ha dictado con fecha 25-6-82, resolución que confirma el acta originaria de dicho expediente, por un importe de 11.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3987

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

C-8079

Nombre del peticionario: D. Juan Manuel López Martínez y cinco más, calle Mirabel, 66-4.º C, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 96 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Orbigo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Roperuelos del Páramo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que termi-

nará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Santuario, 6, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 20 de mayo de 1982.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

2951

Núm. 2983.—1.770 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Matallana de Valmadrigal al cauce del arroyo Valmadrigal, afluente del río Cea, en término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS de 2,30 m. de diámetro interior y una profundidad de 5,74 m. instaladas en paralelo. Como obra accesoría se proyecta un pozo repartidor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo de Valmadrigal, afluente del río Cea, en término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que conside-

ren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de junio de 1982.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3849 Núm. 2914.— 1.410 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1982, acordó aprobar las bases de nueva convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la plaza de Auxiliar de Administración General y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, convocando dicha oposición.

#### BASES

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de la plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento desde el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. Dicha plaza está integrada en el Grupo de Administración General de conformidad con el artículo 87 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre. Le corresponde el coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4.

**SEGUNDA.**—Dotación y funciones de la plaza.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente a dicho nivel, dos pagas extraordinarias, grado y trienios que le correspondan con arreglo a la legislación vigente; así como las retribuciones que fueran acordadas a la misma por la Corporación en concepto de complementarias.

Las funciones o cometidos que ha de desempeñar, son los previstos en la Ley, en concreto los especificados en el artículo 93 del anteriormente citado Real Decreto, y artículo 71 del Decreto 689/75.

**TERCERA.**—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o

en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine la presentación de instancias, o poseer superior titulación a la exigida. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia que así lo acredite.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local. No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, o de incompatibilidad a que se refiere el art. 49 del Real Decreto 3046/1977, citado.

#### CUARTA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse conforme determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentarse las instancias y no serán devueltos más que en caso de no ser admitidos al examen por no reunir las condiciones.

#### QUINTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### SEXTA.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, de con-

formidad con el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Consejo General de Castilla y León, un funcionario de carrera nombrado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombre de los designados será hecho público en el anuncio que a tal efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero municipal de edictos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, sean titulares o suplentes.

**SEPTIMA.**—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**OCTAVA.**—Ejercicios de la oposición.

La oposición consta de tres ejercicios de carácter eliminatorio, y son obligatorios para todos los opositores.

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primero. Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a

la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Obligatorio para cuantos aspirantes hayan superado los dos anteriores. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

#### NOVENA.—Calificación.

Los ejercicios se calificarán con un máximo de 10 puntos y será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de la calificación de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que pueda asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos

después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### UNDECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

## ACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

### PARTE PRIMERA

#### *Derecho político y administrativo*

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

### PARTE SEGUNDA

#### *Administración Local*

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Las presentes bases se han redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981, Real Decreto 712/1982 de 2 de abril, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Decreto de 21 de marzo de 1975, Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre y disposiciones concordantes, que servirán para completar e interpretar el contenido de las mismas.

Contra la presente convocatoria y las bases podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición según el artículo 357 de la Ley de Régimen Local, ante la propia Corporación en el plazo de un mes señalado en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Contra la resolución de dicho recurso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid en plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación si la resolución fuera expresa, y de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición si la resolución del mismo fuera tácita.

Se advierte asimismo a tenor de lo preceptuado en el art. 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, que se podrá por su cuenta, hacer uso de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3863 Núm. 2985.—14.940 ptas

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo 15 días hábiles

Villazanzo de Valderaduey	3879
Pajares de los Oteros	3956
Alija del Infantado	3997
Gradefes	4024

#### PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo: 15 días hábiles

Alija del Infantado	3997
---------------------	------

#### RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días

Villazanzo de Valderaduey	3879
Las Omañas	3880
Bembibre	3929
Fabero	3933
Brazuelo	3953
San Cristóbal de la Polantera	4006

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Toreno, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario.— 15 días hábiles. 3931

Cubillos del Sil, Expedientes de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario y número uno dentro del vigente presupuesto de inversiones.— 15 días hábiles. 3959

#### PADRONES

Alija del Infantado, Padrón de Beneficencia para 1982.— 15 días hábiles. 3997

#### CUENTAS

Alija del Infantado, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.— 15 días hábiles y ocho más. 3997

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, 542/81, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil de menor cuantía, que bajo el número 542/1981, se siguen entre partes, como demandante D. Angel Carballo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Hilario Rodríguez, y de otra D. Pedro Rodríguez Alonso, como demandado, siendo mayor de edad, industrial y vecino de Benavente, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Angel Carballo Sánchez, contra D. Pedro Rodríguez Alonso, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a este último a satisfacer al actor la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas que le adeuda, con expresa imposición de las costas a referido demandado, al que por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, libro el presente en León, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3940 Núm. 2942.—1.710 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 918/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Cantábrico, S. A., representa-

do por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra José Manuel Alvarez Castellanos y doña Felicidad Llorente Rueda, mayores de edad y vecinos de León, calle Ordoño II, 21, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de 8 días, y con rebaja del 25 % del precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un automóvil marca Seat, matrícula LE-4664-A, que ha sido valorado en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de julio de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3944 Núm. 2937.—1.200 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno los presentes autos de proceso de cognición núm. 64 de 1982, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., sitos en carretera de Trobajo —León— representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García y como demandado D. Juan Roura Negré, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Bruñola (Gerona), —Can Craix— en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Juan Roura Negré en reclamación de veintiuna mil cuatrocientas treinta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución, pague a la actora expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicha demanda hasta el completo pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento. Y, por la rebeldía del

demandado, deberá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. Mariano Velasco.

3961 Núm. 2963.—1.500 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 337 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Carlos Alberto Alas Pumariño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Carlos Alberto Alas Pumariño, en reclamación de veinticinco mil quinientas catorce pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, interponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio y mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, D. Carlos Alberto Alas Pumariño y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a primero de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.—(Ilegible).

3941 Núm. 2948.—1.650 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Vicente Martínez Mateos, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de rentas a que seguidamente me referiré, seguidos bajo el número 50/1982, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio, por falta de pago de las rentas, seguidas ante este Juzgado bajo el número 50/82 a instancias de D. Pablo Bañuelos Valladares, representado por el Procurador D.ª M.ª Lourdes Crespo Toral contra D. Eliseo Martínez Martín, ya fallecido y sus herederos que se encuentran en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de rentas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Pablo Bañuelos Valladares, contra D. Eliseo Martínez Martín, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, herederos del fallecido D. Eliseo Martínez Martín, a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a disposición de la parte actora la finca a que se contrae la demanda con apercibimiento de que si no lo hace se procederá a su lanzamiento forzoso por el Juzgado y a su costa, todo ello sin perjuicio de la facultad de poder rehabilitar el contrato de arrendamiento y evitar el lanzamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y siendo requisito indispensable para que pueda disfrutar del expresado plazo que acredite el pago o consigne en el Juzgado la renta que hubiere venido abonando a la iniciación del litigio en el tiempo y modo previsto en el contrato de arrendamiento, pues en otro caso no disfrutará para el desalojo de más plazo que el de ocho días, conforme al art. 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiéndole de forma expresa las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 1.581 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos del fallecido D. Eliseo Martínez Martín, expido y firmo la presente en León

a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Vicente Martínez Mateos.

3965 Núm. 2966.—2.280 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 480/82, instados por Alberto Delgado Rodríguez, contra Exclusivas Unidas, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 160.683 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. uno», las cantidades objeto de la condena, más un 20 % de las mismas; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe «Recursos de suplicación».—Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Exclusivas Unidas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. 3978

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución número 21/82, dimanante de los autos 1.441/81, instados por Raquel Soledad Rubio Frutos, contra Miguel Angel Serrano Suárez, en reclamación por salarios, se ha dictado auto de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Declara insolvente provisional a la empresa Miguel Angel Serrano Suárez,

sin perjuicio de su responsabilidad si mejorase de fortuna o aparecieran bienes por un importe de doscientas setenta y tres mil ochenta y nueve pesetas (273.089) a favor del actor Raquel Soledad Rubio Frutos, más las costas, en la cuantía de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000), calculadas provisionalmente.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Miguel Angel Serrano Suárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Fdo.: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3938

\*\*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en autos 471/82 seguidos a instancia de Juan José Fernández Pérez contra José Roberto López Fernández «Construcciones Sil» en reclamación por salarios, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado José Roberto López Fernández «Construcciones Sil», a pagar a Juan José Fernández Pérez la cantidad de 288.000 pesetas por salarios devengados más 28.800 pesetas por intereses de mora.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Roberto López Fernández «Construcciones Sil» cuyo domicilio se ignora expido la presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban. 3974

\*\*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en autos 636/82 seguidos a instancia de José Luis Pérez Fernández contra Cándido González Caballero y Emilio Argüello Yagüe en reclamación por salarios, ha recaído sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es la siguiente:

—Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno solidariamente a Cándido González Caballero y a Emilio Argüello Yagüe a pagar a José Luis Pérez Fernández la cantidad de 77.960 pesetas más 7.796 pesetas por interés de mora.

Contra este fallo no cabe recurso.

Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cándido González Caballero y a Emilio Argüello Yagüe cuyo domicilio se ignora expido la presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban. 3975

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 694/82, seguidos a instancia de Isabel Díez Coderque, contra Héctor Díez Revuelta, José Luis Menéndez D. y Miguel Angel Serrano S. «Bar Los Rosales», sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de septiembre próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Héctor Díez Revuelta, José Luis Menéndez Díaz y Miguel Angel Serrano Suárez «Bar Los Rosales», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. 3976

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 661/82, seguidos a instancia de Matías Santos Fernández, contra Inss y Carbones del Esla, S. A., sobre invalidez P. T. por silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 8 de septiembre próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones del Esla, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3977

## Anuncio particular

Con motivo de las fiestas de Taranilla, el día 20 de los corrientes, a las doce horas, en las escuelas, se substarán los terrenos con destino a instalación de barracas, puestos de bebidas y demás atracciones, para los días 24 - 25 - 26 del presente.

La Comisión de Fiestas. — (Firma ilegible).

4011 Núm. 3003.—300 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL